

PROPIETARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y OTRO.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN, EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 4-CUATRO DE JUNIO DE 2009-DOS MIL NUEVE, DENTRO DEL EXPEDIENTE PFR-021/2009.

MAGISTRADO PONENTE: **LICENCIADA JUANA GARCÍA ARAGÓN.**

3.- EXPEDIENTE: JI-047/2009

PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD

PROMOVENTE: EL CIUDADANO EDGAR ROMO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DE LA COALICIÓN "JUNTOS POR NUEVO LEÓN".

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL COMISIONADO INSTRUCTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 26-VEINTISÉIS DE MAYO DE 2009-DOS MIL NUEVE, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO PRPC-013/2009.

MAGISTRADO PONENTE: **LICENCIADO CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.**

4.- EXPEDIENTE: JI-049/2009

PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD

PROMOVENTE: EL CIUDADANO JUSTO G. IBARRA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL".

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCIÓN DE FECHA 12-DOCE DE JUNIO DEL 2009-DOS MIL NUEVE, DICTADA POR EL CIUDADANO COMISIONADO INSTRUCTOR DE LA COMISIÓN

ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO, DENTRO DEL
EXPEDIENTE PRT-02/2009.

MAGISTRADO PONENTE: **LICENCIADO JAVIER GARZA Y GARZA.**

En el desahogo del **primer punto** del orden del día, relativo a los expedientes **JI-044/2009 y JI-046/2009 ACUMULADOS**, el Secretario General de Acuerdos solicita al Magistrado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, que haga la exposición del mismo. En uso de la palabra el C. Magistrado Ponente a su vez instruye al Secretario Relator Licenciado FERNANDO GALINDO ESCOBEDO, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, el Magistrado Presidente en uso de la palabra solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutive propuestos, en seguida, sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por el Magistrado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, en su calidad de Magistrado Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual instruye al Secretario General a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados Numerarios el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el Magistrado Presidente JAVIER GARZA Y GARZA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el C. Magistrado Numerario Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO y la C. Magistrada Numeraria Licenciada JUANA GARCÍA ARAGÓN, y su respuesta es: A FAVOR DEL PROYECTO.

ACUERDO

Se falló el asunto por unanimidad de votos, conforme a los puntos que en seguida se indican y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto Licenciado FERNANDO GALINDO ESCOBEDO:

PRIMERO: Son parcialmente **FUNDADOS** los conceptos de anulación hechos valer por las entidades políticas denominadas PARTIDO ACCIÓN NACIONAL y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL en contra de la resolución impugnada.

SEGUNDO: Se **REVOCA** la resolución de fecha 4-cuatro de junio de 2009-dos mil nueve, dictada por el Pleno de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, dentro de los expedientes PFR-025/2009 y PFR-026/2009 acumulados, mediante la cual se sancionó al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL por conductas supuestamente infractoras de la Ley Electoral vigente en la entidad. En consecuencia, se ordena a la responsable que de inmediato continúe en forma separada e individual con el desahogo de los procedimientos correspondientes a cada uno de los expedientes aludidos en este punto resolutive, y una vez que se agoten las fases o etapas respectivas, dicte las resoluciones pertinentes que en derecho corresponda a cada caso, saciando a cabalidad su carga de fundar y motivar, en términos de lo razonado en el séptimo punto considerativo, tanto en lo referente a los argumentos vertidos por las partes, como en la valoración de las pruebas respectivas, al igual que

en lo relativo a la individualización de las sanciones que, en su caso, llegare a imponer.

TERCERO: Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar el fallo y a obtener las firmas de los C. C. Magistrados Numerarios, así como a efectuar la notificación de conformidad con el resolutivo Tercero arriba transcrito.

En cuanto al **segundo punto** del orden del día, relativo a los expedientes **JJ-045/2009 y JJ-048/2009 ACUMULADOS**, el Secretario General de Acuerdos solicita a la Magistrada JUANA GARCÍA ARAGÓN, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, que haga la exposición del mismo. En uso de la palabra la C. Magistrada Ponente a su vez instruye al Secretario Relator Licenciado JESÚS EDUARDO BAUTISTA PEÑA, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, el Magistrado Presidente en uso de la palabra solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos, en seguida, sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por la Magistrada JUANA GARCÍA ARAGÓN, en su calidad de Magistrado Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual instruye al Secretario General a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados Numerarios el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el Magistrado Presidente JAVIER GARZA Y GARZA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el C. Magistrado Numerario Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO y la C. Magistrada Numeraria Licenciada JUANA GARCÍA ARAGÓN, y su respuesta es: A FAVOR DEL PROYECTO.

ACUERDO

Se falló el asunto por unanimidad de votos, conforme a los puntos que en seguida se indican y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto Licenciado JESÚS EDUARDO BAUTISTA PEÑA:

PRIMERO.- Son **FUNDADOS** los conceptos de anulación, analizados en el presente fallo, hechos valer por las entidades políticas denominadas **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en contra de la resolución impugnada.

SEGUNDO.- Se revoca la resolución dictada en el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad identificada como **PFR-21/2009**, de fecha 4-cuatro de junio del año en curso, atendiendo a los razonamientos vertidos en el considerando séptimo de este fallo.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Autoridad señalada como demandada.-

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar el fallo y a obtener las firmas de los C. C. Magistrados Numerarios, así como a efectuar la notificación de conformidad con el resolutivo Tercero arriba transcrito.

Por lo que hace al **tercer punto** del orden del día relativo al expediente **JI-047/2009**, el Secretario General de Acuerdos solicita al Magistrado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, que haga la exposición del mismo. En uso de la palabra el C. Magistrado Ponente a su vez instruye al Secretario Relator Licenciado FERNANDO GALINDO ESCOBEDO, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, el Magistrado Presidente en uso de la palabra solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos, en seguida, sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por el Magistrado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, en su calidad de Magistrado Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual instruye al Secretario General a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados Numerarios el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el Magistrado Presidente JAVIER GARZA Y GARZA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el C. Magistrado Numerario Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO y la C. Magistrada Numeraria Licenciada JUANA GARCÍA ARAGÓN, y su respuesta es: A FAVOR DEL PROYECTO.

ACUERDO

Se falló el asunto por unanimidad de votos, conforme a los puntos que en seguida se indican y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto Licenciado FERNANDO GALINDO ESCOBEDO:

PRIMERO.- Son **INFUNDADOS** los conceptos de anulación hechos valer en el escrito inicial de demanda, en los términos expuestos en el séptimo punto considerativo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** la resolución de fecha 26-veintiséis de mayo de 2009-dos mil nueve, dictada por el C. Comisionado Instructor de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante la cual decretó el inicio del procedimiento de responsabilidad derivado de la denuncia presentada por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, dentro de los autos del expediente PRPC-013/2009, referente a supuestos actos de colocación de propaganda en lugar prohibido, atribuidos a la Coalición "JUNTOS POR NUEVO LEÓN" y a su candidato a Gobernador, el C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar el fallo y a obtener las firmas de los C. C. Magistrados Numerarios, así como a efectuar la notificación de conformidad con el resolutivo Tercero arriba transcrito.

Por último, en lo tocante al cuarto punto del orden del día relativo al expediente **JJ-049/2009**, el Secretario General de Acuerdos solicita al Magistrado JAVIER GARZA Y GARZA, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, que haga la exposición del mismo. En uso de la palabra el C. Magistrado Ponente a su vez instruye al Secretario Relator Licenciado TOMÁS ALÁN MATA SÁNCHEZ para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, el Magistrado Presidente en uso de la palabra solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos, en seguida, sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por el Magistrado JAVIER GARZA Y GARZA, en su calidad de Magistrado Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual instruye al Secretario General a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados Numerarios el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el Magistrado Presidente JAVIER GARZA Y GARZA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el C. Magistrado Numerario Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO y la C. Magistrada Numeraria Licenciada JUANA GARCÍA ARAGÓN, y su respuesta es: A FAVOR DEL PROYECTO.

ACUERDO

Se falló el asunto por unanimidad de votos, conforme a los puntos que en seguida se indican y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto Licenciado TOMÁS ALÁN MATA SÁNCHEZ:

PRIMERO.- Es **FUNDADO** el concepto de anulación hecho valer en el escrito inicial de demanda, en los términos expuestos en el séptimo punto considerativo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se ordena a la Comisión Estatal Electoral que **de inmediato** dicte la resolución que en derecho corresponda, en que se provea sobre lo petitionado por el "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL", en relación con la suspensión inmediata de la transmisión del mensaje o spot denunciado, en los términos señalados en el séptimo punto considerativo del presente fallo.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar el fallo y a obtener las firmas de los C. C. Magistrados Numerarios, así como a efectuar la notificación de conformidad con el resolutivo Tercero arriba transcrito.

En seguida el Licenciado JAVIER GARZA Y GARZA, Magistrado Presidente, da por terminada la presente Sesión, siendo las 1:___-___ horas con _____ minutos, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- **SE DA FE.-**

**LIC. JAVIER GARZA Y GARZA
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO NUMERARIO**

**LIC. JUANA GARCÍA ARAGÓN
MAGISTRADA NUMERARIA**

**LIC. ALFONSO GARCÍA ALANÍS
MAGISTRADO SUPERNUMERARIO**

**LIC. CÉSAR RIGOBERTO LEZA RAMOS
MAGISTRADO SUPERNUMERARIO**

**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.**